

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS OOAD QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **WILBERTH ALBERTO ROSADO SOSA** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, con R.F.C. GAAJ821013K38, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- I.3** De conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. AAMC790918N65, suscribe el presente instrumento como **Área Administradora** del mismo, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato. Interviene también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4** De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la **Ing. Adela Guillermina Montes de Oca Choreño**, Encargada de la Oficina de Transporte y Viáticos, intervinieron en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**.
- I.5** De conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, intervino como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha 09 de junio de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, emitió el acta de **fallo** del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.
- I.7** **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal con número de folio **0000051462-2025**, cuenta FINAT **51351006**, cuenta PREI **42062501**, de fecha **19 de marzo de 2025** por un importe de **\$440,800.00**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, dedicada entre otras cosas, a la reparación y mantenimiento de automóviles y camiones, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso: [REDACTED]
- II.2 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ROSW-691007-N67**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “**EL INSTITUTO**”: **0000097780**.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.
- II.5 Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos legales de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]
Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

III. De “**LAS PARTES**”:

- III.1. Están enteradas, conforme al Artículo 49 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS OOAD QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria o invitación de la que se deriva, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”
Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
	Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336

Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$120,000.00 (Son: Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y una cantidad máxima susceptible de ser ejercida de **\$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos) en facturas mensuales, quincenales y/o por periodos señalados por el Administrador del contrato, conforme a los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", establecidos para la cuenta contable FINAT: **51351006 - Mantenimiento de equipo de transporte**, cuenta PREI: **42062501**:

Concepto:

- Pagos destinados a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transporte propiedad del IMSS.
- Pagos de reparación por siniestros en vehículos institucionales, cuyo monto sea inferior al deducible.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato; o número de orden de servicio; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos; o,
- Departamento de Conservación y Servicios Generales.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

Referencias Normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **"EL INSTITUTO"**:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante fiscal en su caso.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** y fechas establecidas en el mismo;

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO**. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 10 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Orden de Reparación.

SOLICITUD DE SERVICIO

- Los vehículos que se envíen al servicio preventivo y/o correctivo, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y/o diésel, llevarán su respectiva **“Orden de Ingreso”** y/o **“Orden de Reparación”**, debidamente requisitada y firmada por el servidor público facultado para tal efecto y con el sello de validación de la Oficina de Transportes y Viáticos; Las únicas Órdenes de reparación que no lleven folio y sello por parte de la Oficina de Transportes y Viáticos, son los requerimientos realizados en fin de semana, días inhábiles y/o desperfectos en carretera, en esos casos las áreas requerientes, pueden ingresar las Órdenes de reparación a **“EL PROVEEDOR”**, (sin folio y sello respectivo) comprometiéndose con el proveedor a realizar el canje de dicha Orden de reparación, al día hábil siguiente, con las condiciones establecidas (**“EL PROVEEDOR”**, se compromete para el caso de las Órdenes de reparación sin folio y sello a NO entregar dicho vehículo aun cuando ya haya sido reparado, si no cuenta con la Orden con las **condiciones establecidas (sello y folio)**).
- Todas las **“Órdenes de Reparación”** deberán ser foliadas y autorizadas exclusivamente por la Oficina de Transportes y Viáticos, asimismo deberán ser validadas mediante sello de la Oficina de Transportes y Viáticos y deberán ser firmadas por el responsable vehicular de cada unidad médica o no médica, este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que **no será requisito para el pago de las facturas**.
- El responsable de los vehículos de cada unidad médica o no médica o quien este designe será el responsable por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el cual se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico que **“EL PROVEEDOR”** designe, en sus instalaciones, la procedencia de los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

los trabajos según especificaciones del fabricante. Así mismo el responsable institucional está facultado para la aceptación de cada uno de los servicios realizados, validar las refacciones que se suministren de los materiales y mano de obra realizada y/o utilizada, para la aceptación o rechazo de los trabajos, para acordar los tiempos de entrega respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, para realizar y autorizar la prueba de vehículos y verificar la limpieza de cada vehículo a su entrega.

- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice servicios sin contar con la "Orden de Reparación" previa, y no validada y autorizada por la Oficina de Transportes y Viáticos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no reconocerá el pago correspondiente de estos servicios.
- La autorización de realización de los servicios objetos del presente requerimiento, será a través de las **"Órdenes de Reparación"** que para tal efecto expida **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

- Una vez retirado el vehículo de las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o del lugar que este determine, previa entrega de la Orden de Ingreso correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** contará con 24 horas para realizar y **dar a conocer su diagnóstico único del fallo (describiendo el motivo del fallo mediante escrito) y presupuesto de reparación**, comunicándolo de inmediato vía telefónica y vía correo electrónico, al responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicito el servicio) y/o quien este designe como responsable, notificando por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** al término del plazo estipulado.
- Una vez establecido por **"EL PROVEEDOR"** el diagnóstico único del fallo y en caso de que el vehículo posterior a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, siga con el mismo fallo, no se aceptarán nuevos diagnósticos de fallo y se procederá a lo establecido en base a las garantías estipuladas hasta la reparación al 100% del vehículo, sin costo alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- En el caso de desperfectos mecánicos en Carretera Federal a efecto de trasladar el vehículo automotor a las instalaciones del proveedor o de la unidad médica o no médica que así determine **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para proceder con la reparación hasta el 100% del desperfecto, deberá de realizar los traslados con grúa, sin que este, represente cargo adicional al Instituto.
- Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán ser suministradas y atendidas por el mismo proveedor, afectando el presupuesto del mismo, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 1 cotización de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas; en caso que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través de la Oficina de Transportes y Viáticos presente una cotización de refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., más económica que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo al presente, **"EL PROVEEDOR"** deberá ajustarse al precio con la tarifa ofertada más económica del mercado; estas cotizaciones servirán para control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a Finanzas para pago.
- Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda: **"CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO: (seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc.)"**, y para pago de estas facturas se adjuntará copia fotostática de la "Orden de Reparación".
- Asimismo para el caso de las facturas que contengan refacciones, partes, piezas y/o servicios etc. que Sí estén en el Catálogo de Conceptos anexo, NO se requiere anexar copia fotostática de la "Orden de Reparación" para el pago de las mismas.
- Para efectos de los plazos de ejecución de los servicios se considerará que el vehículo fue recibido el día de la fecha si ingresa antes de las 15 horas, en caso de ingresar después de esta hora se considera el siguiente día, para lo cual deberán anotar la hora de ingreso en la respectiva orden de servicio.
- Una vez terminada la reparación deberán informar al encargado de la plantilla vehicular de la unidad médica y/o administrativa para que pase a recoger el vehículo, debiendo llevar un registro de la comunicación, para lo que se considera lo siguiente, si el reporte se hace antes de las doce horas se considerara esta como la fecha de entrega, si se hace el comunicado después de este horario se considera como fecha de entrega el siguiente día.
- **Para el paquete 5. "EL PROVEEDOR"** deberá de garantizar con carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con el suministro de llantas nuevas y originales de alta calidad y de al menos tres diferentes marcas reconocidas de neumáticos. El suministro deberá contener un 50% en productos nacionales, así mismo se le notifica que no se aceptan llantas de marcas de Taiwán y/o China; las llantas a ofertar por **"EL PROVEEDOR"** deberán de ser de alta calidad y de marcas reconocidas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.- En caso de que los vehículos a los que hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le notificará de inmediato vía telefónica a "EL PROVEEDOR", y vía correo electrónico o por escrito, dentro del día hábil siguiente. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en un lapso no mayor a tres horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica la "Orden de Reparación" correspondiente, uno de sus técnicos acuda al sitio donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado de **"EL PROVEEDOR"** y con licencia de conducir, así como contará con dos horas más para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, deberá trasladar el vehículo a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, caso en el cual se aplicará la garantía correspondiente en la tabla de **"Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel."** y **"EL PROVEEDOR"** otorgará prioridad a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento, debiendo concertar

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” con “EL PROVEEDOR” los tiempos para la entrega del mismo.

En caso de presentarse en los vehículos institucionales 2 (dos) veces la misma falla de una reparación solicitada con anterioridad a “EL PROVEEDOR”, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá después de la segunda, solicitar la reparación a otro taller o prestador de servicio, obligándose “EL PROVEEDOR” a pagar el importe del servicio requerido por garantía, a la entrega de la unidad automotriz, así mismo “EL PROVEEDOR” tendrá que recibir y validar que el servicio es de calidad, extendiendo la garantía que genere la reparación de ese servicio. Solicitar al taller mediante el formato “Orden de Ingreso” los trabajos a efectuar y refacciones a suministrar, así como el plazo requerido antes de iniciar las reparaciones. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” escribirá la “fecha promesa de entrega” respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, en el formato mencionado, para concluir con las reparaciones solicitadas y autorizadas previamente.

“EL PROVEEDOR” deberá de responder de cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, deficientes; por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas. (Si existiese daño en carretera, los gastos que no se cubran por la aseguradora correspondiente “Deducibles, multas, corralón y demás” correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”).

Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.

Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos	Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero)
Paquete 1	1 mes o 2,000 km
Paquete 2	1 mes o 2,000 km
Paquete 3	2 meses o 5,000 km
Paquete 4	4 meses o 20,000 km
Paquete 5	12 meses o 70,000 km
Paquete 6	1 mes o 2,000 km
Paquete 7	12 meses

“EL PROVEEDOR” garantiza los servicios que preste en términos arriba descrito.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” está autorizada para verificar, a través del responsable designado, que “EL PROVEEDOR” cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos que señala en la tabla de “Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel”; El supervisor o responsable podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento del técnico de “EL PROVEEDOR” por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el administrador del contrato, facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales posteriores a la firma del contrato, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **"LAASSP"**, conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración I.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES (BESA)**, CONFORME A SUS LINEAMIENTOS VIGENTES, ASÍ COMO DESIGNAR, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL NÚMERO

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

NECESARIO DE CAPTURISTAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES Y SUS LINEAMIENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2021, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 Y 18 DE JUNIO DE 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “**EL INSTITUTO**” en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes de “**EL PROVEEDOR**” que darán origen a la aplicación de una deductiva.

CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO (ÁREA USUARIA O SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ASIGNE EL RESGUARDO DE LOS SERVICIOS	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN RECAE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO)
El servicio se proporcionará de lunes a domingo, de forma continua y permanente a los transportes terrestres que componen la	No proporcionar atención de lunes a domingo	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada	Administrador del Contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO (ÁREA USUARIA O SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ASIGNE EL RESGUARDO DE LOS SERVICIOS)	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN RECAE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO)
plantilla vehicular del Instituto, por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a garantizar al IMSS, a través de sistema de telefonía y radio comunicación, la atención pronta y expedita, a los administradores del contrato, sobre cualquier área de atención presentada las 24 horas del día los 365 días del año, sin cargo al instituto, así mismo proporcionara números de telefonía celular o telefonía fija, así como otro medio de comunicación (correo electrónico) a los que se les deba de requerir su servicio las 24 horas del día por el periodo que dure el contrato a fin de asegurar con efectividad, la atención de la plantilla vehicular del Instituto.	las 24 horas del día los 365 días del año.	efectuado al vehículo antes de IVA.		Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio	
El horario de ingreso de los vehículos a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" será permanente las 24 hrs del día, y los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico serán determinados en horario hábil; por lo que a partir de este horario correrán los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico, así como para las penalidades al que sea objeto por incumplimiento de entrega en los tiempos estipulados en el presente contrato.	No permitir el ingreso de vehículos a las instalaciones del Proveedor las 24 horas del día	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio	Administrador del Contrato.
La asignación de trabajos de mantenimiento preventivos y correctivo al Proveedor incluirá la mano de obra, así como las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad; las cuales deberán ser nuevas apegándose a la marca de refacción que ofertaron en la propuesta económica y que deberá de ser las recomendadas por el fabricante, en caso de incumplir lo anterior el prestador adjudicado se obliga a reponer las refacciones a su costo y sin cargo alguno para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con la debida penalización directa al servicio brindado sobre el 10% sobre la refacción ofertada en su propuesta.	Utilización de refacciones que no sean nuevas.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio.	Administrador del Contrato.
Cuando el vehículo presente alguna avería que imposibilite su funcionamiento, o represente riesgo en daño a la unidad, y/o a terceras personas, "EL PROVEEDOR" contará con 5 horas como máximo para acudir a recoger el vehículo en cuestión, sin que este traslado represente ningún cargo adicional al Instituto, en las instalaciones y/o lugares que le sea señalado por personal responsable de la plantilla vehicular de las unidades médicas y no médicas parte del Instituto. Asimismo, el instituto se compromete a enviar el formato de "orden de ingreso" y/o "orden de reparación" de dicha avería en horarios hábiles de oficina.	por no acudir a las 5 horas como máximo a recoger el vehículo en cuestión, sin que este traslado represente costo por el Instituto.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio.	Administrador del Contrato.
"EL PROVEEDOR" deberá entregar informe mensual de servicios prestados a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y /o al personal que designe, que contendrá los servicios realizados e importe ejercido en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes, pudiendo ocupar el siguiente formato y/o proponer alguno.	No entregar Informe en las fechas señaladas.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio.	Administrador del Contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025

Contrato número: 050GYR008N06025-001-00

Registro en SAI número: C5M0336

CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO (ÁREA USUARIO O SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ASIGNE EL RESGUARDO DE LOS SERVICIOS)	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN RECAE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO)
El Proveedor, deberá proporcionar capacitación presencial al personal del instituto relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los 5 días hábiles del inicio de la prestación del servicio. Para lo anterior desarrollará un curso con duración mínima de 4 horas y con personal capacitado que contenga descripción de los servicios a prestar conforme al instrumento contractual, requerimientos básicos para la entrega de vehículos, documentos a requisitar para la prestación del servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros, debiendo entregar listas de asistencia al administrador de contrato como evidencia del cumplimiento.	No proporcionar capacitación a los 5 días, con duración de 4 horas y entrega de constancias.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
una vez retirado el vehículo de las instalaciones del instituto o del lugar que este determine, previa entrega de la orden de ingreso correspondiente, el prestador del servicio contará con 24 horas para realizar y dar a conocer su diagnóstico único del fallo y presupuesto de reparación, comunicándolo de inmediato vía telefónica y vía correo electrónico, al responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicite el servicio) y/o quien este designe como responsable, notificando por escrito al instituto al término del plazo estipulado.	No dar a conocer el diagnóstico posterior a las 24 horas previa entrega de orden de ingreso	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
"El Proveedor" informará vía correo electrónico a los responsables de cada unidad médica y no médica y a la oficina de transportes y viáticos delegacional, si al momento de realizar el diagnóstico de la falla de un vehículo reportado, algunas refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos anexo, para que sea autorizada la compra siempre y cuando el instituto valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 3 cotizaciones de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas (estas cotizaciones servirán para control interno de la oficina de transportes y viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a finanzas para pago).	No informar vía correo electrónico a los responsables de cada unidad y a la oficina de transportes y viáticos si al momento del diagnóstico de la falla del vehículo reportado, algunas refacciones, partes, piezas y/o servicios etc. no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
"El Proveedor" deberá de realizar la devolución a "La Dependencia o Entidad" de las llantas sustituidas	No realizar la devolución de las llantas sustituidas	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
Las llantas que se coloquen a los vehículos no deberán exceder de dos años de su fecha de fabricación.	por utilizar llantas que excedan dos años de su fecha de fabricación	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
"El Proveedor" establecerá un mecanismo de atención las 24 horas del día, para proporcionar con carácter de emergencia los servicios de mantenimientos correctivos a los vehículos que sufran alguna avería en el	No proporcionar mantenimiento al vehículo que sufra avería en el traslado en un	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y	Administrador del Contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO (ÁREA USUARIA O SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ASIGNE EL RESGUARDO DE LOS SERVICIOS)	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN RECAE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO)
traslado, "El Proveedor" se obliga a que en un lapso no mayor a 3 horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica y posteriormente por correo electrónico la "orden de reparación" correspondiente, uno de sus técnicos arribe al lugar donde se encuentre el vehículo, quién se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como deberá efectuar los trabajos necesarios para regresar el vehículo a la circulación o, en caso de no ser posible, deberá realizar las acciones necesarias para su arrastre a las instalaciones del Proveedor, sin costos adicionales para el Instituto.	lapso superior a las 3 horas a partir de la solicitud mediante llamada telefónica al proveedor.			Administrativa Requirente del Servicio	
Al momento de la entrega del vehículo reparado a entera satisfacción del instituto, "el proveedor" deberá de colocar etiqueta adherible con medidas 6 x 5 cm y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas el cual deberá de ser suministrado por el prestador de servicios adjudicado, en donde se especifique el próximo mantenimiento preventivo (mayor y/o menor), debiendo cambiarse después de cada servicio preventivo.	No entregar etiqueta adherible y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
"El Proveedor" deberá de entregar los vehículos, en la unidad médica o no médica que requirió los servicios, debidamente reparados en los periodos previamente acordados, siempre y cuando esta última se localice a una distancia de 100 km de las instalaciones del taller de "el proveedor", asimismo deberá entregar al instituto todas las piezas y/o refacciones sustituidas, igualmente se notifica que después de cada servicio preventivo y/o correctivo, los vehículos deberá de entregarse debidamente lavados y aspirados (sin costo alguno para el instituto).	No se entreguen las refacciones sustituidas en los empaques originales de las piezas que se utilizaron y por no entregar los vehículos debidamente lavados y aspirados.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de Cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.

Cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinaran de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" aplicará penas convencionales a "**EL PROVEEDOR**" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional y la Pena Deductiva se calcularán por el Jefe de Servicios Generales (o similar), Responsable Administrativo en Unidad no Médica (o similar) y/o Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación:

PAQUETE DEL SERVICIO	FECHA PARA INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACION A APLICARSE POR UN DIA DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR DOS DIAS DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR TRES DIAS DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR CUATRO DIAS DE ATRASO	DEDUCTIVA (A)
PAQUETE 1), 2), 5) y 6)	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 1 día natural.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 1 día natural posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 2 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 3 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 4 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 5 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una deductiva del 0.15% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 5 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.
PAQUETE 3)	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 2 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 6 días naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 3 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 4 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 5 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 6 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una deductiva del 0.15% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 6 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.
PAQUETE 4)	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 5 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 5 días naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 6 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 7 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 8 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 9 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 9 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

PAQUETE DEL SERVICIO	FECHA PARA INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACION A APLICARSE POR UN DIA DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR DOS DIAS DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR TRES DIAS DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR CUATRO DIAS DE ATRASO	DEDUCTIVA (A)
PAQUETE 7)	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 15 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 15 día naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 17 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 18 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 19 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.
PAQUETES COMBINADOS QUE NO INCLUYAN EL PAQUETE 7	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 5 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será al 5 día naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 7 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 8 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 9 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 10 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 10 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.
PAQUETES COMBINADOS QUE INCLUYAN EL PAQUETE 7	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo al prestador del servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 15 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 20 día naturales posterior a la entrega del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 17 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 18 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 19 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.	Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo al prestador del servicio.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la convocatoria o invitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
10. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
	Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **“LAS PARTES”** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECÓNOMICA



20448911_E_ECO_R
esumen.pdf

TÉRMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO.- Servicio de Mantenimiento **Preventivo y Correctivo** del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS OOAD Quintana Roo para el ejercicio 2025.

Partida	Servicio	Clave CUCOP	Unidad de Medida	Ubicación del servicio
01	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS OOAD Quintana Roo para el ejercicio 2025.	35500005	Servicio	En Requerimiento

RUBRO GENERAL: Servicios De Mantenimientos Preventivos y Correctivos.

REQUERIMIENTO.

“Lugares para la prestación del Servicio y Fechas de Entrega”

Zona	Lugar de Entrega
Partida 2 Norte (Cancún, y Playa del Carmen).	En los sitios indicados según las necesidades

Servicio de Mantenimiento **Preventivo y Correctivo** del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS OOAD Quintana Roo para el ejercicio 2025

Partida 2 Zona Norte.

No.	Unidades Zona Norte	Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos
1	HGZ 3 Cancún, Quintana Roo	X
2	Sub-almacén, Puerto Morelos	X
3	UMF 15 Cancún, Quintana Roo	X
4	UMF 19, Cancún, Quintana Roo	X
5	HGSZ 18, Playa del Carmen	X
6	UMF 11, Playa del Carmen	X

Nota: Se podrán incluir unidades médicas y/o administrativas a las que se asigne vehículos.

La totalidad de la plantilla vehicular delegacional (vehículos de unidades Médicas y no Medicas) podrán ser atendidos por el Proveedor de acuerdo a la necesidad del Instituto en cualquiera de las Instalaciones) **y de acuerdo al anexo A (catálogo de conceptos de mantenimiento vehicular)**

Las refacciones, partes, piezas y/o servicios que no se contemplen en el **anexo A (catálogo de conceptos de mantenimiento vehicular)**, deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda **“Conceptos Fuera de Catálogo”** seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc, y para pago de estas facturas se adjuntara copia fotostática de la **“Orden de Reparación”**

“DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS”	
PAQUETE	OBSERVACIONES
PAQUETE 1 “a,b” lavado y Engrasado”	(CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA)
PAQUETE 2 “Afinación menor” de Motor.	
PAQUETE 3.- “Requerimientos preventivos para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS” Afinación Mayor de Motor	
EL PAQUETE 4 “Requerimientos Correctivos para Conservación del Equipo de transporte Propiedad del IMSS”	
Paquete 5.- Requerimiento de Llantas: Incluye Montaje, Pivote, Alineación, Balanceo e Inflado a base de Nitrógeno	
Paquete 6.- Requerimiento de Parchado de Llantas	
Paquete 7.- Hojalatería, Pintura, Cerrajería, Cristalería y Tapicería.	

DE LA PARTICIPACIÓN:

1.- Los participantes interesados deben de cotizar el 100% de los paquetes requeridos, **Los interesados deberán contar con Refaccionaria, Talleres Mecánicos y/o de Servicios de la partida requerida, en los Municipios de Othón P. Blanco, Benito Juárez** (para la atención de toda la plantilla vehicular en general, siempre y cuando por necesidad del Instituto así lo determine), capacidad de trasladar los vehículos automotores de cualquier punto del estado, hacia los Talleres Mecánicos y/o de Servicios de los interesados, sin que el traslado represente cargo adicional al Instituto.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

PARTIDA	PAQUETES	SERVICIO DE MTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQ. DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS DE LA OOAD ESTATAL Q. ROO.
1 y 2	1	Lavado y Engrasado: a) Lavado y engrasado de carrocería, chasis, motor y lubricación del vehículo en general. b) Lavado integral de interiores (asientos, cielo raso, alfombras y cajuela)
	2	Afinación Menor: Cambio de filtro de gasolina, Cambio de filtro de aire, Cambio de filtro de aceite y aceite multigrado (la cantidad de litros de aceite deberá ser la estipulada por el fabricante, según el vehículo y la revisión correspondiente) revisión de frenos y completado de niveles.
	3	Requerimientos Preventivos para Conservación del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS a) Afinación Mayor de Motor A Gasolina: Cambio de bujías, filtro de aire, filtro de combustible, lavado de inyectores, lavar cuerpo de aceleración y completado de niveles, revisión de mangueras y verificación de bandas. Revisión y prueba de cables de bujía, Revisión y limpieza válvula EGR, revisión, limpieza y ajuste de frenos. A Diésel: Cambio de filtro de aire, filtro de combustible, lavar cuerpo de aceleración y completado de niveles, revisión de mangueras y verificación de bandas, revisión, limpieza y ajuste de frenos.
	4	Requerimientos Correctivos para Conservación del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS: Incluyendo Refacciones y Mano de obra que no se circunscriban en el presente requerimiento y que por necesidades del Instituto lo determine, siempre y cuando sea diagnosticado por el proveedor adjudicado y que el instituto valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con 1 cotización de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas.
		☐ Motor
		☐ Tracción Delantera
		☐ Tracción Trasera
		☐ Transmisión Estándar
		☐ Transmisión Automática
		☐ Cluth
		☐ Frenos
		☐ Sistema Eléctrico
		☐ Mofle, Radiador y Tanque de Gasolina
		☐ Eje Delantero, Eje Trasero y Dirección
		☐ Muelles
		☐ Aire Acondicionado
		☐ Sirenas Eléctricas, refacciones y herramientas
		☐ Suspensión y Dirección
		☐ Suspensión Delantera y Trasera
		☐ Sistema de Escape
		Refacciones en General
	5	Requerimiento de Llantas: Incluye Montaje, Pivote, Alineación, Balanceo e Inflado a base de Nitrógeno
	6	Requerimiento de Parchado de Llantas
	7	Hojalatería, Pintura, Cerrajería, Cristalería y Tapicería, habilitación de hojalatería y pintura de defensa a defensa y/o sus componentes por separado pulido en general, Cerrajería, Cristalería, rotulación de vehículos oficiales, cambio de parrillas, molduras y hules, forrado y tapizado general de vehículos automotores., restauración de camillas que se encuentren como propiedad del instituto dentro de los vehículos asignados a la plantilla vehicular.

2.- “EL PROVEEDOR” deberá de contar con la experiencia para la prestación los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular con motor de gasolina o diésel, con los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los citados servicios y que se deberán de realizarse directamente en el domicilio asiento y que señale como tal en su propuesta técnica o donde lo requiera “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de acuerdo a las necesidades que se presenten. Lo cual se va a acreditar con la presentación por parte de los interesados a participar de una **carta bajo protesta** de decir verdad que cumple con el punto antes referido. “EL PROVEEDOR” deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de mantenimiento, en este sentido deberá presentar escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado y relación de los mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” así mismo deberá presentar certificados o constancias de capacitación.

3.- El servicio se proporcionará de **lunes a domingo**, de forma continua y permanente a los transportes terrestres que componen la plantilla vehicular de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por lo que “EL PROVEEDOR” estará obligado a garantizar al IMSS, a través de sistema de telefonía y radio comunicación, la atención pronta y expedita, a los administradores del contrato, sobre cualquier área de atención presentada las **24 horas del día los 365 días** del año, sin cargo a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así mismo proporcionara números de telefonía celular o telefonía fija, así como otro medio de comunicación (correo electrónico) a los que se les deba de requerir su servicio las 24 horas del día por el periodo que dure el contrato a fin de asegurar con efectividad, la atención de la plantilla vehicular de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

4.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” determina que **de no atender al llamado por los diferentes medios previamente establecidos por el prestador de servicios y/o a la realización del servicio requerido en el tiempo notificados en el tabulador de tiempos de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos con motor a gasolina o diésel**, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” elaborará el acta de notificación correspondiente, que servirá como respaldo para solicitar la atención a cualquier otro Proveedor; notificando por su importancia que los gastos erogados por esta prestación de servicio, así como la garantías del mismo, **correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”**, signándole la **penalización del 10% por el servicio no brindado**, y adicional una penalización del 10% del monto máximo del contrato en caso de no pagar el importe generado por los servicios otorgados por un tercero. Para acreditar este punto los interesados deberán de presentar en su propuesta **carta bajo protesta** de decir verdad de que al no atender al llamado por los diferentes medios previamente establecidos por el prestador de servicios y/o a la realización del servicio requerido en el tiempo **notificados en el tabulador de tiempos de mantenimientos preventivos y correctivos** de los vehículos con motor a gasolina o diésel, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” elaborará el acta de notificación correspondiente, que servirá como respaldo para solicitar la atención a cualquier otro Proveedor; por lo que los gastos erogados por esta prestación de servicio, así como la garantías del mismo, correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

5.- “EL INSTITUTO” podrá modificar la **ubicación de los vehículos** de acuerdo a las necesidades específicas del mismo.

6.- El número de vehículos o servicios podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del Instituto.

7.- En caso de modificaciones en la plantilla vehicular por **sustitución de vehículos**, ésta **nueva plantilla** será actualizada e informada al “prestador de servicio” para su inclusión.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

8.- El horario de ingreso de los vehículos a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” será permanente las 24 hrs del día, y los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico serán **determinados a partir de la entrega del vehículo**; por lo que a partir de este horario correrán los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico, así como para las penalidades al que sea objeto por incumplimiento de entrega en los tiempos estipulados en el presente contrato.

9.- Los servicios de requerimientos preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, comprenden lo estipulado en el presente requerimiento, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo a gasolina y diésel, clasificados según su cilindraje en **4,6 y 8 cilindros**.

10.- La asignación de trabajos de mantenimiento preventivos y correctivo a “EL PROVEEDOR” **incluirá la mano de obra**, así como las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad; las cuales deberán ser nuevas apegándose a la marca de refacción que ofertaron en la propuesta económica y que deberá de ser las recomendadas por el fabricante, en caso de incumplir lo anterior el prestador adjudicado se obliga a reponer las refacciones a su costo y sin cargo alguno para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” con la debida **deductiva directa al servicio brindado sobre el 10%** sobre la refacción ofertada en su propuesta.

11.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar **en perfecto estado de limpieza** (lavado de vehículo interior y exterior) y a entera satisfacción del Instituto, los vehículos que le hayan sido enviados para su mantenimiento preventivo y/o correctivo, dentro del periodo o plazo establecido para cada una de las diversas reparaciones.

12.- Cuando eventualmente, los vehículos no puedan trasladarse por falla hasta el domicilio o instalaciones del prestador de servicios, el instituto le solicitará el arrastre, mismo que deberá ser otorgado sin costo adicional, servicio que deberá tener disponible las 24 horas los 365 días del año, indicando **nombre, número telefónico fijo, correo electrónico, celular o radio de la persona que atenderá en horario y días inhábiles**.

13.- “EL INSTITUTO” podrá verificar durante el proceso de mantenimiento, reparación y/o entrega del vehículo, la autenticidad de los componentes empleados.

14.- Los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos incluye mano de obra conforme a los sistemas y partes señalados en los conceptos del catálogo de partes y mano de obra, los cuales son **enunciativos más no limitativos**, y podrán ampliarse de acuerdo con las reparaciones y fallas detectadas en el transcurso de la vigencia del contrato que al efecto se celebre.

15.- “EL PROVEEDOR” deberá de cotizar el 100% de los conceptos presentes en el “CATÁLOGO DE CONCEPTOS”, a precios de mercado, esto es sin especular.

16.- El ingreso del Vehículo al taller para la realización del diagnóstico será a través de “Órdenes de Ingreso” que para tal efecto expida “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, este documento será para **únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos**, por lo que **no será requisito para el pago** de las facturas.

17.- Cuando el vehículo presente alguna avería que imposibilite su funcionamiento, o represente riesgo en daño a la Unidad, y/o a terceras personas, “EL PROVEEDOR” contará con 5 horas como máximo para acudir a recoger el vehículo en cuestión, sin que este traslado represente ningún cargo adicional al Instituto, en las instalaciones y/o lugares que le sea señalado por personal responsable de la Plantilla Vehicular de las Unidades Médicas y No Médicas parte del Instituto. Asimismo el Instituto se compromete a enviar el Formato de “Orden de Ingreso” y/o “Orden de Reparación” de dicha avería en horarios hábiles de Oficina.

18.- Los responsables de la Plantilla Vehicular de las Unidades Médicas o No Médicas o quienes estos designen, deberán llevar los vehículos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos a las Instalaciones del Proveedor Adjudicado, siempre y cuando la Unidad Vehicular este andando y su funcionamiento no ponga en riesgo a la Unidad misma y/o la integridad de las Personas.

19.- “EL PROVEEDOR” deberá instalar, solo refacciones originales y nuevas declaradas en su propuesta económica, sin que estas en ningún caso sean hechizas, o de deshuesaderos, usadas o partes reconstruidas, así mismo se le notifica que no se aceptan partes y o refacciones de marcas Taiwanesas o Chinas, supuesto en el cual el proveedor asumirá la responsabilidad de su instalación y garantía correspondiente, sin costo alguno para el Instituto.

20.- “EL PROVEEDOR” deberá de garantizar que cuentan con el suministro de partes y refacciones nuevas, necesarias para la prestación de servicios en materia del presente requerimiento, los cuales acreditarán en la visita de supervisión a efectuarse en las instalaciones del proveedor interesado, para validar lo requerido en el presente contrato y sus anexos, así mismo se le notifica que no se aceptan partes y o refacciones de marcas Taiwanesas y/o China.

21.- Los servicios prestados por “EL PROVEEDOR”, deberán corresponder y cumplir con las especificaciones y características descritas los presentes términos y condiciones, en relación con el anexo técnico, durante la vigencia del contrato.

22.- Las proposiciones se deberán presentar, tomando como base las descripciones y especificaciones de los servicios y bienes que se indican en el anexo técnico.

23.- “EL PROVEEDOR” **deberá incluir dentro de su propuesta técnica, el directorio de los Centros de Servicio Principal y los de apoyo, y en los cuales se realizará la prestación de los servicios, indicando domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, así como nombre y cargo de responsable de proporcionar la atención a los usuarios del Instituto.**

24.- “EL PROVEEDOR” deberá de contar con la experiencia para la prestación los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular con motor de gasolina o diésel, con los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los citados servicios y que se deberán de realizarse directamente en el domicilio asiento y que señale como tal en su propuesta técnica o donde lo requiera el Instituto de acuerdo a las necesidades que se presenten. Lo cual se va a acreditar con la presentación por parte de los interesados a participar de una carta bajo protesta de decir verdad que cumple con el punto antes referido.

25.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar **informe mensual** de servicios prestados a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o al personal que designe, que contendrá los servicios realizados e importe ejercido en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes, pudiendo ocupar el formato que envíe el personal de la Oficina de Transportes y Viáticos y/o proponer alguno que contendrá al menos los siguientes datos: Fecha , importe ,vehículo, número económico, unidad medica y/o administrativa Número y fecha de factura

CAPACITACIÓN

26.- “EL PROVEEDOR”, deberá proporcionar capacitación presencial al personal de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” relacionado con la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo** a solicitud del Administrador del Contrato .Para lo anterior desarrollara un curso con duración mínima de 4 horas y con personal capacitado que contenga descripción de los servicios a prestar conforme al instrumento contractual, requerimientos básicos para la entrega de vehículos, documentos a requisitar para la prestación del servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros. Debiendo entregar listas de asistencia al administrador de contrato como evidencia del cumplimiento.

ATENCIÓN DEL SERVICIO.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
	Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336

27.- “EL PROVEEDOR” deberá designar por lo menos un responsable técnico y un ejecutivo de cuenta, proporcionando los nombres y los datos del contacto del prestador de servicios a contratar, el Ejecutivo de Cuenta, deberá contar con las facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato y quienes serán los responsables de la recepción de los vehículos por parte del prestador del servicio. Dicha notificación se deberá ser anunciada por el participante interesado, en un escrito libre deberá de estar contenida dentro de los requisitos de la propuesta técnica.

28.- En caso de la falta de refacciones y/o escasez de las mismas, la empresa informará de inmediato, por escrito y vía telefónica a la Oficina de Transportes y Viáticos, para que de común acuerdo se aboquen a la solución de la problemática.

29.- La oficina de transportes y Viáticos dentro de los 3 días posteriores a la firma del contrato entregará al Prestador de Servicio la relación de Unidades y servidores públicos facultados para solicitar los servicios de mantenimiento correctivo a vehículos del IMSS.

SOLICITUD DE SERVICIO.

30.- Los vehículos que se envíen al servicio preventivo y/o correctivo, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y/o diésel, llevarán su respectiva “Orden de Ingreso” y/o “Orden de Reparación”, debidamente requisitada y firmada por el servidor público facultado para tal efecto y con el sello de validación de la Oficina de Transportes y Viáticos; Las únicas Órdenes de reparación que no llevarán folio y sello por parte de la Oficina de Transportes y Viáticos, son los requerimientos realizados en fin de semana, días inhábiles y/o desperfectos en carretera, en esos casos las áreas requerientes, pueden ingresar las Órdenes de reparación al proveedor adjudicado, (sin folio y sello respectivo) comprometiéndose con el proveedor a realizar el canje de dicha Orden de reparación, al día hábil siguiente, con las condiciones establecidas (“EL PROVEEDOR”, se compromete para el caso de las Órdenes de reparación sin folio y sello a NO entregar dicho vehículo aun cuando ya haya sido reparado, si no cuenta con la Orden con las condiciones establecidas (sello y folio).

31.- Todas las “Órdenes de Reparación” deberán ser foliadas y autorizadas exclusivamente por la Oficina de Transportes y Viáticos, asimismo deberán ser validadas mediante sello de la Oficina de Transportes y Viáticos y deberán ser firmadas por el responsable vehicular de cada unidad médica o no médica, este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que **no será requisito para el pago de las facturas.**

32.- El responsable de los vehículos de cada unidad médica o no médica o quien este designe será el responsable por parte del Instituto, el cual se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico que el proveedor adjudicado designe, en sus instalaciones, la procedencia de los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones del fabricante. Así mismo el responsable institucional está facultado para la aceptación de cada uno de los servicios realizados, validar las refacciones que se suministren de los materiales y mano de obra realizada y/o utilizada, para la aceptación o rechazo de los trabajos, para acordar los tiempos de entrega respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, para realizar y autorizar la prueba de vehículos y verificar la limpieza de cada vehículo a su entrega.

33.- En caso de que el proveedor realice servicios sin contar con la “Orden de Reparación” previa, y no validada y autorizada por la Oficina de Transportes y Viáticos, el Instituto no reconocerá el pago correspondiente de estos servicios.

34.- La autorización de realización de los servicios objetos del presente requerimiento, será a través de las “Órdenes de Reparación” que para tal efecto expida “EL INSTITUTO”, **este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.**

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

35.- Una vez retirado el vehículo de las instalaciones del Instituto o del lugar que este determine, previa entrega de la Orden de Ingreso correspondiente, el prestador del servicio contará con 24 horas para realizar y **dar a conocer su diagnóstico único del fallo (describiendo el motivo del fallo mediante escrito) y presupuesto de reparación**, comunicándolo de inmediato vía telefónica y vía correo electrónico, al responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicito el servicio) y/o quien este designe como responsable, notificando por escrito al instituto al término del plazo estipulado.

36.- Una vez establecido por el proveedor el diagnóstico único del fallo y en caso de que el vehículo posterior a la entrega por parte del Proveedor, siga con el mismo fallo, no se aceptarán nuevos diagnósticos de fallo y se procederá a lo establecido en base a las garantías estipuladas hasta la reparación al 100% del vehículo, sin costo alguno para el Instituto.

37.- En el caso de desperfectos mecánicos en Carretera Federal a efecto de trasladar el vehículo automotor a las instalaciones del proveedor o de la unidad médica o no médica que así determine el instituto, para proceder con la reparación hasta el 100% del desperfecto, deberá de realizar los traslados con grúa, sin que este, represente cargo adicional al Instituto.

38.- Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán ser suministradas y atendidas por el mismo proveedor, afectando el presupuesto del mismo, siempre y cuando “EL INSTITUTO” valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 1 cotización de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas; en caso que el instituto a través de la Oficina de Transportes y Viáticos presente una cotización de refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., más económica que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo al presente, el proveedor adjudicado deberá ajustarse al precio con la tarifa ofertada más económica del mercado; estas cotizaciones servirán para control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a Finanzas para pago.

39.- Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda: “CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO.(seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc.) ”, y para pago de estas facturas se adjuntará copia fotostática de la “Orden de Reparación”.

40.- Asimismo para el caso de las facturas que contengan refacciones, partes, piezas y/o servicios etc. que Sí estén en el Catálogo de Conceptos anexo, NO se requiere anexar copia fotostática de la “Orden de Reparación” para el pago de las mismas.

41.- Para efectos de los plazos de ejecución de los servicios se considerará que el vehículo fue recibido el día de la fecha si ingresa antes de las 15 horas, en caso de ingresar después de esta hora se considera el siguiente día, para lo cual deberán anotar la hora de ingreso en la respectiva orden de servicio.

42.- Una vez terminada la reparación deberán informar al encargado de la plantilla vehicular de la unidad médica y/o administrativa para que pase a recoger el vehículo, debiendo llevar un registro de la comunicación, para lo que se considera lo siguiente, si el reporte se hace antes de las doce horas se considerara esta como la fecha de entrega, si se hace el comunicado después de este horario se considera como fecha de entrega el siguiente día.

43.- **Para el paquete 5.** El (los) prestadores de servicios a contratar deberán de garantizar con carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con el suministro de llantas nuevas y originales de alta calidad y de al menos tres diferentes marcas reconocidas de neumáticos. El suministro deberá contener un 50% en productos nacionales, así mismo se le notifica que no se aceptan llantas de marcas de Taiwán y/o China; las llantas a ofertar por el proveedor deberán de ser de alta calidad y de marcas reconocidas.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL “SERVICIO DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO, INCLUYENDO, NEUMÁTICOS CÁMARAS.

44.- Período de garantía de los bienes y servicios.- El período de garantía requerido para las llantas, válvulas y cámaras que adquiera el Instituto por conducto del área administradora del servicio, será de cuando menos 1 año, contra: vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta. Para el caso del servicio de montaje, alineación y balanceo será de cuando menos 30 días. Dicho período será contado a partir de efectuado el servicio en los vehículos propiedad de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”. Los servicios y/o bienes solicitados deberán ser efectuados y/o instalados a los vehículos en un tiempo máximo de **24 horas** después de recibida la unidad en las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**”.

45.- “**EL PROVEEDOR**” deberá de realizar la devolución a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de las llantas sustituidas.

46.- En el supuesto de que las características de los servicios y los bienes sean distintas a las establecidas en el contrato respectivo, una vez comprobados, mediante la verificación del cumplimiento de las condiciones y características de los bienes instalados tales como medida, fecha de caducidad, marca, tipo de neumático, etc., respecto de los ofertados para el vehículo de que se trate, Instituto mediante el supervisor o al servidor público facultado o de quien esa designe procederá en su caso, al rechazo de los mismos, mediante notificación vía correo electrónico que le realice al proveedor, debiendo este último llevar a cabo la reposición respectiva el día hábil siguiente al de la notificación.

47.- Las medidas de llantas y servicios que se deben considerar y sus características, se especifican en el presente Requerimiento.

48.- Las llantas que se coloquen a los vehículos no deberán exceder de dos años de su fecha de fabricación.

Especificaciones Técnicas y de Calidad sobre los Servicios de requerimientos Preventivos y/o Correctivos para Conservación del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel.

49.- El **Requerimiento preventivo** para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS a Gasolina y/o Diésel, comprenden lo estipulado en el paquete 3 del actual requerimiento y propuesta económica, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo a gasolina y diésel, clasificados según su cilindraje en 4,6 y 8 cilindro y sobre el tipo de combustible a gasolina y/o a diésel, así como los mantenimientos correctivos a vehículos propiedad del IMSS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL “SERVICIO HOJALATERÍA, PINTURA, CERRAJERÍA, CRISTALERÍA Y TAPICERÍA.

50.- Se aplicará la habilitación de hojalatería y pintura de defensa a defensa y/o sus componentes por separado pulido en general, rotulación de vehículos oficiales, cambio de parrillas, molduras, cristales y hules, forrado y tapizado de muebles de vehículos automotores. Conversión de vehículos ambulancias a utilitarios y viceversa, así como de las camillas que se encuentren como propiedad del instituto dentro de los vehículos asignados a la plantilla vehicular, llantas de camilla, cerrajería y cristalería necesariamente requerida por el responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicito el servicio) y/o quien este designe como supervisor.

DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y GRÚA.

51.- “**EL PROVEEDOR**” establecerá un mecanismo de atención las 24 horas del día, para proporcionar con carácter de emergencia los servicios de mantenimientos correctivos a los vehículos que sufran alguna avería en el traslado, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a que en un lapso no mayor a 3 horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica y posteriormente por correo electrónico la “Orden de Reparación” correspondiente, uno de sus técnicos arribe al lugar donde se encuentre el vehículo, quién se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como deberá efectuar los trabajos necesarios para regresar el vehículo a la circulación o, en caso de no ser posible, deberá realizar las acciones necesarias para su arrastre a las instalaciones del proveedor, sin costos adicionales para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

ENTREGA DEL SERVICIO.

52.- “**EL PROVEEDOR**” una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la Aceptación de los trabajos por parte de personal autorizado, entregara el vehículo previa verificación del mismo en los tiempos establecidos mediante el formato denominado “**Orden de Reparación**” para lo anterior deberá explicar al personal que recepción los trabajos realizados este documento será únicamente para control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

53.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento a los vehículos con motor de gasolina y con motor de diésel, en los tiempos máximos de entrega (a partir de la entrega de vehículos) que se describen a continuación:

Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos	Tiempo de Diagnostico	Tiempo Máximo de Entrega	Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero)
Paquete 1	N/A	1 día natural	1 mes o 2,000 km
Paquete 2	N/A	1 día natural	1 mes o 2,000 km
Paquete 3	N/A	Gasolina 1 día natural. Diésel 2 días naturales	2 meses o 5,000 km
Paquete 4	24 horas	5 días naturales	4 meses o 20,000 km
Paquete 5	N/A	1 día natural	12 meses o 70,000 km
Paquete 6	N/A	24 horas	1 mes o 2,000 km
Paquete 7	24 hrs	Los que el proveedor determine como fecha promesa de entrega con un límite de 15 días naturales.	12 meses

Nota: Ningún servicio “fuera de catálogo” deberá exceder los 15 días naturales de entrega derivado a la operatividad de la unidades médicas y administrativas, por lo que cualquier prórroga deberá ser anunciada por escrito al responsable de la plantilla vehicular anunciado la fecha real de entrega.

Cualquier otra no prevista se ajustará a la garantía de 90 días o 20,000 kms. Excepto en partes eléctricas.

54.-La fecha convenida deberá de anotarse en el cuadro “**Promesa de Entrega**” que se encuentra en el formato “Orden de Ingreso” con la firma de ambas partes, dicha fecha no deberá ser mayor a los tiempos máximos de entrega estipulados en el cuadro anterior en caso contrario ameritará deductiva del 10 % de valor de la factura antes de IVA.

Nota: Se aceptará como máximo 1 escrito por vehículo en hoja membretada con la justificación amplia, clara y detallada del por qué no pudiera entregar el vehículo conforme a la “**Fecha Promesa de Entrega**” y ANUNCIANDO LA FECHA REAL la cual deberá ser cumplida sin excepción alguna”, quedando a consideración del Instituto la prórroga.

55.- “**EL PROVEEDOR**” una vez que concluya los servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, solicitados y obtenga la autorización de los trabajos por parte del responsable de vehículos de unidad médica o no medica requirente, entregara el vehículo para la verificación del mismo.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
	Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

56.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, incluyendo los consistentes en tapizado, cromado, niquelado, reparación de tanques de combustibles, radiadores, muelles, sistemas de escape, cerrajería, reparación de elevadores de cristales, pulido y sellado de parabrisas, alarmas, soldaduras, suministros de accesorios de los vehículos, y neumáticos y el recorrido de hojalatería y pintura.

57.-Al momento de la entrega del Vehículo reparado a entera satisfacción del Instituto, “EL PROVEEDOR” deberá de colocar etiqueta adherible con medidas 6x5 cm y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas el cual deberá de ser suministrado por el prestador de servicios adjudicado, en donde se especifique el **próximo mantenimiento preventivo (mayor y/o menor)**, debiendo cambiarse después de cada servicio preventivo (se adjunta ejemplo):

NOMBRE DEL PROVEEDOR:			
IMPORTANTE RECORDAR	kms		meses
Próximo servicio MENOR:		ó	
Próximo servicio MAYOR:		ó	
Favor de traer la "Orden de Ingreso" correspondiente al momento de presentarse al taller para el Servicio. Horario para ingreso Teléfono del Proveedor:			

58.- “EL PROVEEDOR” deberá de entregar los vehículos, en la unidad médica o no médica que requirió los servicios, debidamente reparados en los periodos previamente acordados, siempre y cuando esta última se localice a una distancia de **100 km** de las Instalaciones del Taller de “EL PROVEEDOR”; asimismo deberá entregar al Instituto todas las piezas y/o refacciones sustituidas, igualmente se notifica que después de cada servicio preventivo y/o correctivo, los vehículos deberá de entregarse debidamente lavados y aspirados (sin costo alguno para el Instituto).

DEL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.- “EL PROVEEDOR” se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que el Instituto le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los mismos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo resguardo. El proveedor podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba y durante el periodo de reparación.

En caso de que no se autorice la reparación por el responsable de la Unidad Médica y Administrativa el taller enviara en un lapso no mayor a cinco días mediante grúa el vehículo a la unidad médica para su resguardo sin que esto represente un costo adicional para el Instituto.

Al término del contrato el responsable del taller no deberá tener vehículos propiedad IMSS bajo su resguardo.

“EL PROVEEDOR” deberá anotar en el formato de “Orden de Ingreso” el inventario, así como el nivel de combustible (diésel y/o gasolina) con el que recibe el vehículo por parte de la Unidad Médica y/o No Médica,

“EL PROVEEDOR” es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios, así como el inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción y durante los servicios de requerimientos preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel.

“EL PROVEEDOR” deberá instalar en los vehículos que se entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

Todas las partes y refacciones que sean sustituidas en reparaciones serán entregadas al Instituto, al momento de entregar el vehículo reparado, en bolsas marcadas con el número económico perteneciente al vehículo, salvo en caso de que se trate de ambulancias, debiendo entregar en bolsas, de manera semanal las piezas cambiadas debidamente identificadas con el número económico de la ambulancia correspondiente, indicando la fecha de la orden del servicio

GARANTÍAS.- En caso de que los vehículos a los que hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas, el Instituto le **notificará de inmediato vía telefónica al proveedor**, y vía correo electrónico o por escrito, dentro del día hábil siguiente. El proveedor se obliga a que en un lapso no **mayor a tres horas**, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica la “Orden de Reparación” correspondiente, uno de sus técnicos acuda al sitio donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como contará con dos horas más para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, deberá trasladar el vehículo a las instalaciones del proveedor, sin costo adicional para la dependencia, caso en el cual se aplicará la garantía correspondiente en la tabla de “**Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.**” y el proveedor otorgará prioridad a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento, debiendo concertar el Instituto con el proveedor los tiempos para la entrega del mismo.

En caso de presentarse en los vehículos institucionales 2 (dos) veces la misma falla de una reparación solicitada con anterioridad a “EL PROVEEDOR”, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá después de la segunda, solicitar la reparación a otro taller o prestador de servicio, obligándose “El Proveedor” adjudicado a pagar el importe del servicio requerido por garantía, a la entrega de la unidad automotriz, así mismo “**EL PROVEEDOR**” tendrá que recibir y validar que el servicio es de calidad, extendiendo la garantía que genere la reparación de ese servicio. Solicitar al taller mediante el formato “Orden de Ingreso” los trabajos a efectuar y refacciones a suministrar, así como el plazo requerido antes de iniciar las reparaciones. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” escribirá la “fecha promesa de entrega” respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, en el formato mencionado, para concluir con las reparaciones solicitadas y autorizadas previamente.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

“EL PROVEEDOR” deberá de responder de cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, deficientes; por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas. (Si existiese daño en carretera, los gastos que no se cubran por la aseguradora correspondiente “Deducibles, multas, corralón y demás” correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”).

Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.

Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos	Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero)
Paquete 1	1 mes o 2,000 km
Paquete 2	1 mes o 2,000 km
Paquete 3	2 meses o 5,000 km
Paquete 4	4 meses o 20,000 km
Paquete 5	12 meses o 70,000 km
Paquete 6	1 mes o 2,000 km
Paquete 7	12 meses

“EL PROVEEDOR” garantiza los servicios que preste en términos arriba descrito.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” está autorizado para verificar, a través del responsable designado, que el Proveedor cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos que señala en la tabla de “Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.” del presente Anexo; El supervisor o responsable podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento del técnico del proveedor por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Documento que acredite cumplir con la **NOM-068-SCFI-2000**, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos y contrato de adhesión autorizado por PROFECO, lo que acreditara con la presentación del original y copia simple para cotejo o escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que cumple NOM-068-SCFI-2002.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los datos de los contactos para la prestación de servicio y actualizar cuando sea necesario.

“Los bienes y/o servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la Normatividad Institucional, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00	Registro en SAI número: C5M0336	

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
Contrato número: 050GYR008N06025-001-00		Registro en SAI número: C5M0336

Anexo 3 (Tres)
“Oficio de Administrador de Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Quintana Roo.

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Normativa
División Normativa

Oficio No.249001100100/JSA/01219/2024.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024

C.P. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que el **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS de la OOAD Quintana Roo para el ejercicio 2025”.

Acepto Responsabilidad Administrador del contrato
Arq. César Aarón Álvarez Medell
Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Área de adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales Domicilio institucional: Av. Chapultepec No. 02 Oriente, C.P. 77000, Col. Centro, Chetumal Quintana Roo Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP): [REDACTED] Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx Teléfono: [REDACTED] Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bien o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Seguridad y Solidaridad Social”

M.P.A.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.e.p. Minutario JSA
C.c.p.: Expediente 4206 2501

Elaboró:

Adela Guillermina Montes de Oca Chacón
Responsable de proyecto E3
Y Encargada de la Oficina de Transportes y Viáticos.
mediante memoranda interno 249001100100/JSA/0569/2022
de fecha 25 de octubre de 2022

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N06025-001-00

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL

RFC: A [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/06/2025 09:48

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Ux2vMH0BmeIfyZ+Vhqfh4ce8tX6mMvY2wBZPJtDH0e2Cf1r931ddSYH50sGGoUBGzoX2tMszRmfuT2oGfAYRI8t+Fv8tIEsDIG/JiIF5gz16JxFi4BECs1cqSWFhhYDnziTpHM1OVNLSyTucbkcsbowwsGGg5dxR0BQ1c/nDznXjLQqQyk54MvPn1JoV/D3wZ38Di1YwcDjXUkwserI2cYnXf7ueEGE/Xj7pvbXGFjygP8NMPaUyfhppwncj62HEKN9NwaXckf5wy821wJ0UYwUx6qAYkwfIvRZdoqtaIi0Kjhwjnr7qJCAgBhnfECrtYg0HYkN1v0BcCnpz0ibB+w==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/06/2025 13:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

M3aBshLjo/jderG+e+Y3RE4s843J0t+tYy1wdUQ7NdZP89aKXg55YEibQGCNFGUJy1765LbzhZm1s1dV0l3gQ1LuwRcnUV7UbhYCzzLhBjyiilpVI38RMsDGVNBxs12Ajb8IX1jWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpsx110KcDzgMWQm7UuNbuf2t0jN7U9jjah9ztND1c70eFwluGrmrpugGZ8N9QfzvDpc/5q8nASViS7B891ejPkwwEyXh+0sfIe/ai+0h1oVaJCD6v6JtCLnkh1YzF1RSZatDu8CkHh9PwQH9rTMD9p5EPyvv99De45r7qEgfx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/06/2025 19:53

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA C NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DECONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N06025-001-00

Hym4eiteFhFEkC5IqhBa0za4/kh1LsLXoEUs1+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsrEGa4FnkGU2bvND24qKYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7FISktRXCnmRdsNVhd10Azoj5I30VhshR+N3oypo2dUjIz9LKu8IEuRwMjg0oIGsH37hdkCs5H0gj0ilc+zSaf1jSuwxw8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3whgcz+m6awEKWfrmdJJBe0bVzz6ny2Rd+IjU17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepDQuR3gGtQ6a3W+oxNMROCDQ==

Firmante: WILBERTH ALBERTO ROSADO SOSA
RFC: ROSW691007N67

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 01/07/2025 07:53

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

NjdFot1ZdXCES0qFev1PP0sFbuI5TgGFHWj7s3WQ16bmMZYw1Kqp2mvvumFtMEf6wxNx3JTmhAFXjgjLU17r1XyxPbTnKFVQVsV1ds9mcPLe13S+DZpYo1w4DMdwbIvKAvdwF05adaSQKRXgv90TpNA74EM103rTlywCI60Lnit4EHi+epf0ZVabdfTh3JHez6c3faBpUmwuy5HFBs2GZr1oI7ypw9Ni/ek9YvDIYkJUzso1GQeao8exGtIeGZbHH+HH6ekLZcPbw9ZBW4hEwJcEY1dxMFMdag99UyncGeFDS7ZyzZ0AL76yI0rJVjTl6rkIp490ycpMu+tgxRBTyw==